



SMA00302025

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial /reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta al Consejo de Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador del Decreto.	TOTAL	
3	Borrador del Convenio.	TOTAL	
4	Orden de aprobación del texto del Convenio.	TOTAL	
5	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
6	Propuesta de la Dirección General, de fecha 11/05/2025	TOTAL	
7	Memoria justificativa de la Dirección General, de fecha 04/03/2025	TOTAL	
8	Conformidad FUNDOWN.	TOTAL	



9	Informe económico y R contabilizada.	TOTAL	
10	Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Según la Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 121 .

En los términos de la Propuesta arriba referenciada, ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar



el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Con fecha 1 de agosto de 2024 (BORM n.º 204, de 2 de septiembre de 2024), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Una vez finalizada la vigencia del convenio citado en apartado anterior, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La subvención a conceder por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de la aprobación del Decreto que fija las normas especiales relativas a la concesión directa de la subvención de referencia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio



Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La subvención a la que se refiere el presente proyecto de decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de 20.000 euros, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental

Murcia a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



BORRADOR DE DECRETO

Región de



Murcia

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN
SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión,



protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía. FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el díade.....de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.



3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales.
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.



FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución se inicia a la fecha de la firma del convenio relativo a la presente subvención entre las partes y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.



- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.



El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, ade.....de 2025.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,



- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que



se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares 15.000,00 €



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO N.º XXI/2025, DE..... DE....., POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia, a de de 2025.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de de 2025.

De otra parte, D^a. M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de NIF. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 14 de enero de 2025.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del Patrimonio Natural y Acción Climática y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio



climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

SÉPTIMO.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el



Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto n.º xx/2025, de..... de....., se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.



SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto xx/2025, de.... de....., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental (BORM nº xxx, de.... de.....), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:



1. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos



competentes.

- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

- h) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- i) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- j) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- k) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- l) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- m) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- n) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.



CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comienza desde el momento de la firma del presente convenio y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº "046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad



objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- j) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- k) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- l) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- m) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- n) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- o) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- p) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- q) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- r) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes



públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.



La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

El Secretario de la Comisión podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.



El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE
DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA
(FUNDOWN),**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas.

Fdo.: M^a Rosario Peñalver Peñalver.



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,



- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que



se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares 15.000,00 €

BORRADOR DE DECRETO



**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN
SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión,

protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía. FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias

administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el díade.....de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter

general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales.
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos

destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución se inicia a la fecha de la firma del convenio relativo a la presente subvención entre las partes y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la

subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, ade.....de 2025.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario

porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de

herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€
---------------------------	------------

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros)	3.500,00 €
----------------------------------	------------

2.2. Desplazamientos	1.500,00 €
----------------------	------------

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares	15.000,00 €
--------------------------	-------------



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO N.º XX/2025, DE..... DE....., POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia, a de de 2025.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de de 2025.

De otra parte, D^a. M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de NIF. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 14 de enero de 2025.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del Patrimonio Natural y Acción Climática y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio



climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

SÉPTIMO.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el



Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto n.º xx/2025, de..... de....., se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.



SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto xx/2025, de.... de....., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental (BORM nº xxx, de.... de.....), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:



1. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
3. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
 - b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
 - c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos



competentes.

- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.



CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comienza desde el momento de la firma del presente convenio y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº "046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad



objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes



públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y



la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

El Secretario de la Comisión podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.



El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE
DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA
(FUNDOWN),**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas.

Fdo.: M^a Rosario Peñalver Peñalver.



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.



- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.



Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: “Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental”

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€
---------------------------	------------

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros)	3.500,00 €
----------------------------------	------------

2.2. Desplazamientos	1.500,00 €
----------------------	------------

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares	15.000,00 €
--------------------------	-------------



ORDEN

Según indica la Propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Medio Natural y Acción Climática, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 121. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.



Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Con fecha 1 de agosto de 2024 (BORM n.º 204, de 2 de septiembre de 2024), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Una vez finalizada la vigencia del convenio citado en apartado anterior, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La subvención a conceder se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto n.º 046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática,



DISPONGO:

UNICO: Aprobar el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Juan María Vázquez Rojas

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO N.º XXI/2025, DE..... DE....., POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia, a de de 2025.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de de 2025.

De otra parte, D^a. M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de NIF. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 14 de enero de 2025.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del Patrimonio Natural y Acción Climática y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar



actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

SÉPTIMO.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden



a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto n.º xx/2025, de..... de....., se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto xx/2025, de.... de....., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental (BORM nº xxx, de.... de.....), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:



*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
3. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:



- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.



- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comienza desde el momento de la firma del presente convenio y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº "046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).



SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:



- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



5. Los plazos de ejecución y justificación señalados, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

El Secretario de la Comisión podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE
DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA
(FUNDOWN),**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas.

Fdo.: M^a Rosario Peñalver Peñalver.



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:



- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema

- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€
---------------------------	------------

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros)	3.500,00 €
----------------------------------	------------

2.2. Desplazamientos	1.500,00 €
----------------------	------------

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares	15.000,00 €
--------------------------	-------------



SMA00302025

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

I. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

II. CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Examinados el Proyecto de Decreto y Convenio subvencional arriba referenciados, remitidos por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

ÚNICO: Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (Salida nº 210347/2025, de fecha 24/05/2025), consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Borrador del Decreto.



-Borrador del convenio.

-Orden de aprobación del Convenio.

-Propuesta de la Directora General de Medio Natural, de fecha 17/05/2025.

-Memoria justificativa del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental,

-Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2.2 del proyecto de Decreto, según el cual *“...el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas*



a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.”

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación



corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 2 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026.

CUARTA.- Contenido mínimo del Decreto de concesión directa.



El artículo 23.3 LSCARM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del Decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del Decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSCARM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario de la subvención se encuentra recogido en el art. 3 del decreto, incorporándose al expediente la declaración responsable y aceptación por parte del mismo.

Respecto de la cuantía máxima a conceder, se encuentra regulado en el artículo 5 del decreto, en el que se dispone que la subvención a conceder lo será por un importe máximo de VEINTE mil euros (20.000,00 €) Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.



El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 6 del decreto establece la forma de pago, el plazo de ejecución y el régimen de justificación.

En cuanto al pago de la subvención se establece que se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Asimismo, indica el art. 6 del Decreto que el plazo de ejecución se inicia a la fecha de la firma del convenio y concluirá el día 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo de justificación de tres meses siguientes a la finalización y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

En consecuencia, el Proyecto de Decreto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.

II. PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES:

Primera.- Marco Legal.

En la parte expositiva del convenio propuesto:

“La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin



perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado”.

Las referencias a la puesta a disposición de FUNDOWN y la correspondiente utilización por la Fundación del recinto del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, exceden del objeto del Decreto, que es regular la concesión directa de una subvención de 20.000 € con cargo al Presupuesto 2025, no estando comprendida tal puesta a disposición y uso en la Ley de Subvenciones, sino que las condiciones de ambas se deben establecer, en su caso, en un convenio de colaboración cuyo fundamento no estaría en la Ley de Subvenciones, sino en el art. 40.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que estaría sujeto a esta Ley y al Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. En el apartado II se analiza la naturaleza jurídica del texto del convenio remitido.

Así pues, el régimen jurídico del presente convenio está constituido por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015. No obstante, cabe advertir que el Manual de Concesión de subvenciones directas de la CARM, pese a reconocer que el otorgamiento de estas subvenciones se instrumentará con carácter general mediante Orden de concesión, permite, en aquellos supuestos que lo requieran, la instrumentación mediante Convenio, así se dispone expresamente en el párrafo segundo del artículo 23 de la LSCARM:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Es por ello, que, dado que el objeto de la Consejería abarca, junto a la actividad de fomento de interés social mediante el otorgamiento de la subvención, la



colaboración en dichas actividades de la Fundación poniendo a su disposición instalaciones públicas, por lo que se justifica y procede instrumentar ambas actuaciones mediante la fórmula de Convenio no solo subvencional sino también colaborativo.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2. 2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 8º.1. 2º del Decreto 56/1996, la aprobación del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 1 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3. 2º del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda a la FUNDOWN, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que, con anterioridad a su remisión al Consejo de Gobierno, deberá acompañarse al expediente el correspondiente informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación.

Asimismo, deberá constar en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración.

El presente convenio reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las



consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador del Convenio, se consideran ajustados a derecho, **informándose favorablemente.**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO [Redacted Signature]	Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO [Redacted Signature]
--	--



PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.



La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo*



los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 1 de agosto de 2024 (BORM nº 204, de 2 de septiembre de 2024), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Una vez finalizada la vigencia del convenio citado en apartado anterior, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección



General de Patrimonio Natural y Acción Climática en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio. La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo FUNDOWN con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a FUNDOWN, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación,



PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para su suscripción.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
(P.S. art 4 Orden de 5/02/24, BORM nº 36 de 13/02/24)

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN
CLIMÁTICA

María Cruz Ferreira Costa

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

BORRADOR DE DECRETO

Región de



Murcia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión,



protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía. FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias



administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12². Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su

² El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el díade.....de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter



general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.



c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales.
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos



destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución se inicia a la fecha de la firma del convenio relativo a la presente subvención entre las partes y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los



siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, ade.....de 2025.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas

17/05/2025 20:43:05

FERRERA COSTA, MARIA CRUZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.



- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.



Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares 15.000,00 €



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO N.º XXI/2025, DE..... DE....., POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia, a de de 2025.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de de 2025.

De otra parte, D^a. M^a Rosario Peñalver Peñalver, Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de NIF. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 14 de enero de 2025.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del Patrimonio Natural y Acción Climática y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio



climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

SEXTO.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

SÉPTIMO.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el



Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

NOVENO.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

DÉCIMO.- Que mediante Decreto n.º xx/2025, de..... de....., se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.



SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto xx/2025, de.... de....., por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental (BORM nº xxx, de.... de.....), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
3. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
 - b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.



- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :

- h) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- i) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- j) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- k) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- l) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- m) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- n) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas



sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comienza desde el momento de la firma del presente convenio y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº "046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- j) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- k) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- l) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- m) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- n) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



- o) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- p) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- q) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- r) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.



OCTAVA.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona titular de



la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

El Secretario de la Comisión podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.



- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA,**

**POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE
DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA
(FUNDOWN),**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas.

Fdo.: M^a Rosario Peñalver Peñalver.



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.



- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.



Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares 15.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A LA
FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.



II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la

¹ El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce “la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información”. Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*



sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Con fecha 1 de agosto de 2024 (BORM n.º 204, de 2 de septiembre de 2024), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Una vez finalizada la vigencia del convenio citado en apartado anterior, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La subvención a conceder se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto n.º 046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de cuarenta mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

III.- INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la



subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo FUNDOWN con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

IV.- OBJETO Y CONTENIDO

Objeto.

El objeto de la subvención que se propone es la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental.

Obligaciones del órgano concedente.

1. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática pone a disposición de FUNDOWN las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle sin perjuicio de la utilización del mismo por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado y sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.



c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

Asimismo, se compromete a ejecutar actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.



FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comienza desde el momento de la firma del presente convenio y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.480.31, subproyecto de gasto nº "046167250001 "Convenio Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM 27/12/2024).

Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la



subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.



- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de compatibilidad

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución de la Subvención se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN. La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

El Secretario de la Comisión podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Vigencia y resolución del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

26/05/2025 16:58:40

26/05/2025 14:17:10 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO

La concesión de la subvención no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece la necesidad de que en la memoria justificativa que acompañe a los convenios se analice el *carácter no contractual de la actividad en cuestión*.

Las actividades a que se refiere la subvención suscribir se concretan en el desarrollo de



varias acciones de educaciones ambientales contempladas en el anexo I que acompaña a la presenta comentario, orientadas al fomento del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Atendiendo al contenido y finalidad del citado convenio, se puede afirmar que su objeto no estaría comprendido en el de los contratos regulados en la normativa citada, no pudiendo en particular encuadrarse en un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza de las actividades propuestas en el marco de una educación ambiental no formal que constituye uno de los aspectos de la participación social en el logro de un medio ambiente sostenible, concurriendo en este caso además el interés que desde el punto de vista de la difusión y sensibilización ante las cuestiones ambientales existe por parte de la CARM para fomentar las actuaciones propuestas por FUNDOWN.

VI.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el condicionado del Decreto. La concesión de la subvención no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

subvención a FUNDOWN para la realización de actividades de educación ambiental, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado. El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

EL INGENIERO DE MONTES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS
Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Fdo.: [Redacted Signature]

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández



ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.



- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.



Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 3.500,00 €

2.2. Desplazamientos 1.500,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y 2 auxiliares 15.000,00 €



ESCUELA DE VIDA

Mª Rosario Peñalver Peñalver, con DNI [REDACTED] Presidenta de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN", inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199, en representación de la misma y a efectos de la obtención de la subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la realización de actividades de educación ambiental en 2025.

EXPONE

Que a la vista del borrador de CONVENIO Y DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, manifiesto mi conformidad con los términos de éste.

Así como declaro bajo mi responsabilidad que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Para su presentación ante la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Firmado por [REDACTED] MARIA ROSARIO
PEÑALVER (R: ****1319*) el día
04/03/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo. Mª Rosario Peñalver Peñalver
Presidenta de FUNDOWN
(Documento firmado digitalmente)



Paseo Escultor Juan González Moreno nº 2 30002 Murcia
Telf.: 968/225279 E-mail: fundown@fundown.org



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Examinado el borrador del **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa, articulado mediante convenio, coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en los Presupuestos de 2024, prorrogados para el año 2025.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46167	16.02.00.442F.480.31	20.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 46167, está incluido en fecha 28 de marzo de 2025 en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo. [REDACTED]



Región de Murcia

Referencia: 015650/1100092285/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIM
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. PATRIM. NAT. Y ACCIÓN CLIMÁT
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	48031	ACTUACIONES PREV.REHAB.CALID.Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046167250001	CONVENIO FUNDOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	N25060 Fundown ACTUACIONES PREV.REHAB.CALID.Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

F. Preliminar	06.03.2025	F. Impresión	15.05.2025	F.Contabilización	15.05.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Cruz Ferreira Costa, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

(P.S. art 4 Orden de 5/02/24, BORM nº 36 de 13/02/24)

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN
CLIMÁTICA

María Cruz Ferreira Costa



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor de la Memoria Justificativa del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL INGENIERO DE MONTES

Fdo.: [REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Faustino Martínez Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor de la Memoria Justificativa del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y ACCIÓN
CLIMÁTICA

Juan Faustino Martínez Fernández



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental, por importe máximo de 20.000 euros.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.